



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 006-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA Nro. 006-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2021, a las 14:30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0048-O, de 19 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 117 al ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera. **b)** Oficio No. DP-DPP17-2021-0015-O, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, defensora pública provincial de Pichincha, encargada. **c)** Escrito en ocho (08) fojas firmado electrónicamente por el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **d)** Escrito en una (01) foja firmada electrónicamente por el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **e)** Impresión del correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: camila.tellez@pge.gob.ec que pertenece a una delegada de la Procuraduría General del Estado en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que contiene dos archivos con los títulos: **“Causa No. 006-2021-TCE.pdf”** y **“ACCIÓN DE PERSONAL No. 632-PROAÑO.pdf”**, que una vez descargados se evidencia que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Marco Proaño Durán, director nacional de Patrocinio y en calidad de anexo dos (02) fojas.

I. ANTECEDENTES:

1. El 11 de enero de 2021, a las 10h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en calidad de observador electoral nacional junto con su abogado patrocinador doctor Alfonso López Jaramillo y en calidad de anexos ocho (08) fojas. (Fs. 1- 13).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 006-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2021 a las 15:40, se



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 15- 16).

3. El 11 de enero de 2021, a las 16:28, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 006-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene dieciséis (16) fojas. (F. 17).
4. Mediante auto de 12 de enero de 2021, a las 15:00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa dispuso:

“(...) **PRIMERO.-** En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante señor Néstor Napoleón Marroquín Carrea en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a completar y aclarar los siguientes requisitos:

- 1.1. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho denunciado; así como señale y justifique los preceptos legales vulnerados.
- 1.2. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos. De igual manera, deberá justificar de manera fundamentada si todas las pruebas que acompaña se encuentran desmaterializadas por la notaria octogésima segunda del cantón Quito, Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado.

SEGUNDO.- Se advierte al denunciante que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...). (Fs. 18 vta.)

5. El 14 de enero de 2021, a las 10:46 se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, que incluye un CD-R marca PRINCO que tiene como título “video Ulloa”, suscrito por el señor Néstor Marroquín y el doctor Alfonso López, con el cual afirman dar cumplimiento al auto de 12 de enero de 2021, a las 15:00. (Fs. 24 – 37).
6. Mediante auto de 15 de enero de 2021, a las 10:30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa dispuso:



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

“(…) PRIMERO.- En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a completar y aclarar el siguiente requisito:

1.1 Fundamente y justifique de manera clara y precisa la calidad en la que comparece dentro de la presente causa. (…).” (Fs. 39 – 40)

7. El 15 de enero de 2021, a las 16:42 se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Alfonso López, abogado patrocinador del señor Néstor Marroquín, quien, por sus propios derechos, da cumplimiento al auto de 15 de enero de 2021, a las 10:30. (F. 48).
8. Mediante auto de 19 de enero de 2021, a las 09:30, se admite a trámite la presente causa y se dispone:

“(…) PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, Cítese al consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señor:

- Abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en la calle Santa Prisca No. 425, entre Vargas y pasaje Ibarra, edificio Centenario. Acompañese con copia certificada del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente.

SEGUNDO.- Se concede al denunciado: abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; y, además, señale domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se le recuerda al denunciado que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

TERCERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señálese para el **martes 02 de febrero de 2021, a las 15h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la Audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 006-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y, por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

SEXTO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos la cual se desarrollará el **martes 02 de febrero de 2021, a las 15h30**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente.

OCTAVO.- Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un delegado para que asista y supervise la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la cual se desarrollará el día **martes 02 de febrero de 2021, a las 15h30**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito,



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Distrito Metropolitano. Acompáñese copias simples del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente. (...)” (Fs. 50 -52).

9. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0048-O, de 19 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 117 al ingeniero Néstor Napoleón Marroquín Carrera. (F. 83).
10. El 22 de enero de 2021, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio No. DP-DPP17-2021-0015-O, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, defensora pública provincial de Pichincha, encargada, mediante el cual asignan como defensora pública dentro de la presente causa a la doctora Silvia Consuelo Yáñez Dávila. (F. 86).
11. El 26 de enero de 2021, a las 17:19, se recibe en la Secretaría General de este Organismo un escrito en ocho (08) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (Fs. 89 – 96).
12. El 26 de enero de 2021, a las 19:28, se recibe en la Secretaría General de este Organismo un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (F. 99).
13. El 27 de enero de 2021, a las 12:08, se recibe un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico: camila.tellez@pge.gob.ec que pertenece a una delegada de la Procuraduría General del Estado en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que contiene dos archivos con los títulos: “**Causa No. 006-2021-TCE.pdf**” y “**ACCIÓN DE PERSONAL No. 632-PROAÑO.pdf**”, que una vez descargados se evidencia que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Marco Proaño Durán, director nacional de Patrocinio y en calidad de anexo dos (02) fojas. (Fs. 101 – 106).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, y siendo el estado de la causa **DISPONGO**:

PRIMERO.- Atendiendo el auxilio de prueba solicitado por el denunciado se dispone:

- 1.1 El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la presente notificación, remita a este juzgador: a) Certificación sobre las medidas tomadas en contra de los servidores que ocasionaron el error en la impresión de las papeletas presidenciales de la lista 16. b) Certificación con relación a si el Pleno del Consejo Nacional Electoral



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

ha resuelto modificar el calendario electoral previsto para las elecciones generales de 2021, con fundamento en el pedido formulado por el consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Hernán Ulloa, dirigido al señor presidente de la República. c) Certificación en la que consten los nombres y apellidos de los candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, asambleístas nacionales, provinciales y del exterior que, bajo el auspicio del Movimiento Justicia Social, lista 11, se encuentren calificados por el Consejo Nacional Electoral. d) Certificación si a la fecha de remitir la carta al señor presidente Lenin Moreno y que es materia de la presente denuncia, el Movimiento Justicia Social estaba calificado o no para desarrollar su democracia interna.

1.2 La Cancillería del Ecuador, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la presente notificación, remita a este juzgador: Copia certificada de la solicitud de medidas provisionales otorgadas por el Comité de Derechos Humanos de la ONU a favor del ciudadano Álvaro Noboa Pontón y la respuesta que, en representación del Estado ecuatoriano, hubiera remitido, con los documentos agregados.

1.3 De conformidad al artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia al artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la presente notificación, remita a este juzgador: Una certificación que acredite que el abogado Hernán Ulloa Ordoñez, desempeña el cargo de consejero principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y desde qué fecha.

Se les recuerda que esta causa al corresponder a aquellas que se originan o derivan del proceso electoral "Elecciones Generales 2021", todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- Se niega el pedido de auxilio de prueba solicitado con relación a la certificación requerida dentro de la causa 131-2020-TCE, dado que, la referida causa se encuentra en trámite por parte del Pleno del Organismo, debido al recurso de apelación interpuesto.

CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, en los correos electrónicos señalados para el efecto: lopezalfon@yahoo.com; y nmarroquin@nmcresearch.com.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

4.2 Al denunciado, en los correos electrónicos señalados para el efecto:
presidente@hernanulloa.com y hulloa@cpccs.gob.ec.

4.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, y en las direcciones de correo electrónico:
secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

4.4 A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos:
marco.proanio@pge.gob.ec; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec y
camila.tellez@pge.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



